

LEY N.º 2933

Manicomio Nacional
de la Magdalena
otando partida en el
Presupuesto General
para contribuir
á su sostenimiento

AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley
guiente:

Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el Presupuesto General de la República una partida por cinco mil ochocientas veintiseis libras, nueve soles, noventa y seis centavos, para contribuir al sostenimiento del Manicomio Nacional de la Magdalena.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos diez y ocho.

ANTONIO MIRÓ QUESADA, Presidente del Senado.

JUAN PARDO, Diputado Presidente.

F. R. Lanatta, Senador Secretario.

Santiago D. Parodi, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los siete días del mes de diciembre de mil novecientos diez y ocho.

JOSÉ PARDO.

R. L. Flórez.